



COMISION DE DERECHOS HUMANOS

39º período de sesiones

ACTA RESUMIDA PROVISIONAL DE LA 14ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 9 de febrero de 1983, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. OTUNNU (Uganda)

más tarde: Sr. BARAKAT (Jordania)

SUMARIO

Violaciones de los derechos humanos en el Africa meridional: informe del Grupo Especial de Expertos (continuación)

Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional (continuación)

Aplicación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid (continuación)

Tema 18:

- a) Estudio, en colaboración con la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, sobre los medios para lograr la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relacionadas con el apartheid, el racismo y la discriminación racial (continuación)
- b) Aplicación del programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones a la presente acta deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, despacho E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones de las actas de las sesiones de este período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL AFRICA MERIDIONAL: INFORME DEL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS (tema 6 del programa) (continuación) (E/CN.4/1983/10; E/CN.4/1983/37; E/CN.4/1983/38; A/AC.115/L.571; A/AC.115/L.586)

CONSECUENCIAS ADVERSAS QUE TIENE PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS LA ASISTENCIA POLITICA, MILITAR, ECONOMICA Y DE OTRA INDOLE QUE SE PRESTA A LOS REGIMENES COLONIALISTAS Y RACISTAS DEL AFRICA MERIDIONAL (tema 7 del programa) (continuación) (E/CN.4/Sub.2/1982/10)

APLICACION DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA REPRESION Y EL CASTIGO DEL CRIMEN DE APARTEID (tema 16 del programa) (continuación) (E/CN.4/1983/24 y Add.1 a 13; E/CN.4/1983/25)

TEMA 18:

- a) ESTUDIO, EN COLABORACION CON LA SUBCOMISION DE PREVENCION DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCION A LAS MINORIAS, SOBRE LOS MEDIOS PARA LOGRAR LA APLICACION DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS RELACIONADAS CON EL APARTEID, EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL (continuación) (E/CN.4/1983/27; E/CN.4/1983/28)
- b) APLICACION DEL PROGRAMA PARA EL DECENIO DE LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL (continuación) (E/CN.4/Sub.2/1982/7)

1. La Sra. ANDERSON (Irlanda) recuerda que, año tras año, las Naciones Unidas y otros organismos internacionales vienen examinando y condenando las políticas del Gobierno sudafricano. Sin embargo, la población negra de Sudáfrica sigue siendo tratada de la manera más degradante y las violaciones de los derechos humanos y la discriminación racial institucionalizada de que es objeto, constituyen una afrenta para la dignidad de la persona humana en general. Irlanda condena sin reservas el sistema inmoral e injustificable del apartheid, que origina la situación peligrosa y trágica actualmente imperante en el Africa meridional. Hasta que se haya eliminado el apartheid, no se podrá devolver su dignidad al pueblo de Sudáfrica y restablecer la paz en toda la región.

2. Las conclusiones presentadas en el informe del Grupo Especial de Expertos (E/CN.4/1983/10) son una condena categórica de las prácticas del Gobierno sudafricano. El Grupo se interesa particularmente por la cuestión del trato de los presos políticos y de la pena capital en Sudáfrica. La frecuencia de condenas a la pena capital y la distribución por razas de los condenados demuestran una vez más que todo el sistema político, administrativo y judicial de Sudáfrica se funda en la discriminación. El Gobierno irlandés, como los de otros países, ha pedido que sea conmutada la pena de muerte pronunciada contra varios miembros del African National Congress, y se ha preocupado también en varias ocasiones por la suerte de ciertos presos políticos tal como Nelson Mandela, encarcelados desde hace más de veinte años. El informe del Grupo Especial de Expertos debería incitar a la comunidad internacional a condenar una vez más tales prácticas y contribuir también a dar a conocer a la opinión pública la suerte de detenidos cuyos casos no son tan bien conocidos.

3. Para el Gobierno sudafricano, la política de los "territorios patrios bantúes" no es sino un medio de perpetuar la supremacía blanca. Los "territorios patrios" no son viables en el plano económico y siguen siendo inaceptables desde el punto de vista social y humanitario. Estas creaciones artificiales, fundadas en el principio del "desarrollo separado", jamás podrán traer progreso alguno a Sudáfrica. Por el contrario, es preciso prever políticas de desarrollo integrado para el conjunto de la población.

4. En cuanto a la situación de Namibia, la delegación irlandesa tuvo ya ocasión de declarar que era urgente encontrar un arreglo político en este país, conforme a las resoluciones 385 y 435 del Consejo de Seguridad, y que Sudáfrica debería demostrar que tiene la voluntad política de llegar a tal arreglo.

5. Asimismo causa gran preocupación la información adicional aportada por el Grupo Especial de Expertos (E/CN.4/1983/38) en lo que se refiere a los efectos de la política de apartheid sobre las mujeres y niños negros de Sudáfrica. Irlanda ha votado en favor de las resoluciones presentadas a este respecto en las Naciones Unidas. La vida de las mujeres negras está desquiciada por el sistema de apartheid, cuyos efectos se hacen sentir también en los niños desde el punto de vista material y psicológico.

6. En lo que se refiere a las consecuencias adversas de la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional, Irlanda sigue estando persuadida de que la comunidad internacional debe ejercer presión sobre Sudáfrica de manera deliberada, progresiva y coordinada a fin de inducir a ese país a modificar su política de apartheid. Irlanda dio su apoyo a las resoluciones de la Asamblea General a este efecto, en las que, entre otras cosas, se pedía al Consejo de Seguridad que reforzase el embargo sobre las entregas de armas a Sudáfrica, instituyese un embargo sobre las entregas de petróleo y prohibiese las nuevas inversiones en Sudáfrica y los nuevos préstamos a este país. La cuestión objeto del tema 7 ha de ser abordada en forma constructiva, y es preciso precaverse contra toda selectividad y todo prejuicio. Por eso es de lamentar, como ya han señalado otras delegaciones, que el informe preparado a este respecto por el Sr. Khalifa (E/CN.4/Sub.2/1982/10) no sea enteramente satisfactorio.

7. La delegación irlandesa ha tomado nota con interés de los informes presentados por los Estados partes en virtud de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, así como del informe del Grupo de los Tres (E/CN.4/1983/24 y Add.1 a 13 y E/CN.4/1983/25). Sin embargo, siguen siendo válidas las razones que condujeron al Gobierno irlandés a abstenerse cuando la Asamblea General aprobó la Convención en 1973.

8. Irlanda sigue suscribiendo los objetivos iniciales del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. Se esforzará por promover esos objetivos con motivo de la segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, así como en ocasión de otras reuniones sobre esta cuestión. Celebra los esfuerzos que para la preparación de la Conferencia ha desplegado su Secretario General, Sr. Jonah, pero lamenta que no todos los grupos regionales hayan participado en el primer período de sesiones de la Subcomisión preparatoria. Es alentador que la Asamblea General haya adoptado un programa que permite la participación de todos en los trabajos preparatorios de la Conferencia.

9. Muchos sudafricanos de raza blanca se consideran injustamente acusados por la opinión mundial, a la que reprochan su hipocresía. Cabe decir, ciertamente, que es cómodo echar todas las culpas a Sudáfrica en vez de examinar críticamente la situación del país propio en materia de derechos humanos. Sin embargo, no por ello es menos cierto que el racismo institucionalizado en Sudáfrica forma una categoría aparte en la triste nomenclatura de las violaciones de los derechos humanos, y hay pleno fundamento para criticarlo con especial severidad.
10. El Sr. SEBAZUNGU (Rwanda), en relación con el tema 6 del programa, declara que los racistas de Pretoria persisten en sus crímenes y siguen desafiando a la comunidad internacional, conforme se desprende del excelente informe sobre la violación de los derechos humanos en el África meridional preparado por el Grupo Especial de Expertos (E/CN.4/1983/10). Al negar al pueblo negro el derecho de voto, el derecho a circular libremente, el derecho al trabajo y a la libre elección de trabajo, la libertad de asociación e incluso el derecho a la vida, Sudáfrica se coloca en primera fila entre los Estados que violan los derechos humanos. Esta situación es agravada todavía más por las agresiones que ese país comete para desestabilizar los Estados limítrofes. La creación de bantustanes, los desplazamientos forzados de poblaciones negras de Sudáfrica y de Namibia y las trabas que pone a la acción de los movimientos estudiantiles son otras tantas formas graves de represión. Todos estos delitos demuestran que las autoridades de Pretoria rechazan los principios en que se fundan las Naciones Unidas.
11. Para combatir el sistema del apartheid, comparable al nazismo y al sionismo, los Estados Miembros de las Naciones Unidas deben abstenerse de toda relación con Sudáfrica, la comunidad internacional debe condenar los actos de agresión de este país, las matanzas de que se hace culpable para sostener el apartheid y las torturas infligidas a los detenidos, descritas en las páginas 26 y 27 del informe E/CN.4/1983/10. Por su parte, el Gobierno rwandés condena la política racista practicada por Sudáfrica en el propio país y en Namibia. Condena la política de los bantustanes, que equivale a denegar la nacionalidad sudafricana a las poblaciones negras. Este Gobierno sostiene los esfuerzos y las iniciativas desplegadas por el Grupo de contacto en aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Pide que cese toda colaboración política, diplomática, económica, militar y cultural con Sudáfrica. Por último, desea que los Estados Miembros de las Naciones Unidas respeten plenamente los instrumentos internacionales pertinentes y en particular la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid.
12. La Sra. DUBRA (Uruguay) declara que los hechos que se suceden en el África meridional constituyen una flagrante violación del principio de igualdad tal como fue consagrado en el artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y recogido posteriormente en todos los convenios y declaraciones pertinentes. El sistema del apartheid institucionaliza de manera abominable el desprecio de este principio, razón por la cual Uruguay lo condena resueltamente. En particular, el Gobierno del Uruguay rechaza la política de los "territorios patrios" bantúes, considerando que estos territorios no pueden adquirir una independencia política, social y económica real, y que siguen dependiendo de Sudáfrica. Sus habitantes se ven obligados a transformarse en trabajadores migrantes, que deben desplazarse a "territorio blanco" de Sudáfrica para subsistir, separándose de sus familias.
13. El Comité Especial contra el Apartheid organizó una Conferencia sobre la mujer y el apartheid durante la cual se subrayó que esta separación de las familias afectaba gravemente a las mujeres en calidad de esposas y madres, y también a los niños.

14. Uruguay fue el primer país que hizo la declaración solemne prevista en el artículo 14 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y asistió a la Primera Conferencia sobre la Represión del Crimen del Apartheid, celebrada en Lagos, así como a la primera Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial. La segunda conferencia sobre este último tema va a celebrarse en Ginebra durante el corriente año; el Gobierno del Uruguay desea que tenga el mejor éxito. La Sra. Dubra termina agradeciendo al Grupo Especial de Expertos su informe sobre la violación de los derechos humanos en el Africa meridional (E/CN.4/1983/10); cree, como dijo el Relator en su presentación, que no podrá haber paz en el mundo mientras haya hombres que crean en su superioridad racial.

15. El Sr. KEMEL (República Socialista Soviética de Ucrania) declara que no hay tema del programa referente a violaciones de derechos humanos que no afecte al Africa meridional. Los documentos presentados a este respecto por el Grupo Especial de Expertos (E/CN.4/1983/10 y E/CN.4/1983/38), lo mismo que el informe preparado con arreglo a la resolución 5 (XXXVII) de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1983/37), son verdaderamente aterradores. No se puede menos de sentir espanto con su lectura, sobre todo por las torturas infligidas a los detenidos (véase E/CN.4/1983/10, párr. 122). Aunque parciales, estas informaciones dan una idea exacta de lo que ocurre en las cárceles y campos de internamiento sudafricanos. Ya no se lleva la cuenta de los detenidos que sucumben a la tortura o que son ejecutados cada año. Las autoridades sudafricanas toman también represalias con las familias de las víctimas. Nadie se salva de la represión, y el régimen de Pretoria trata de mantenerse en el poder mediante el terror y el genocidio.

16. Por otra parte, la política de creación de bantustanes acarrea desplazamientos masivos de poblaciones. Se calcula que más de tres millones de personas han sido desplazadas de esa manera desde hace veinte años y está previsto el desplazamiento de un millón más. La población negra se encuentra presa en su propio país y sometida a métodos similares a los de los nazis. La delegación de Ucrania condena categóricamente estas violaciones de los derechos humanos y también al propio régimen de Pretoria. Apoya las medidas adoptadas para remediar esta situación, especialmente en el marco de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid y del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. Estas medidas son bien conocidas, y las Naciones Unidas han insistido ya en múltiples ocasiones en que sean aplicadas. Sin embargo, buena parte de las decisiones adoptadas quedan en letra muerta.

17. Los países imperialistas siguen apoyando al régimen sudafricano por medio de las empresas transnacionales. Las políticas seguidas por el régimen de Pretoria concuerdan con las políticas imperialistas practicadas a nivel mundial. Así, por ejemplo, cabe considerar que los "territorios patrios" son análogos a las colonias creadas en otros tiempos por los países occidentales. Al igual que aquellas, los "territorios patrios" ofrecen una fuente de mano de obra y de mercados para la comercialización de los productos. Sudáfrica constituye en cierta forma un "mini-imperio". Los países imperialistas vinculados a Sudáfrica se niegan evidentemente a reconocer este estado de hecho y presentan el sistema del apartheid como una inconsecuencia ética fundada en prejuicios. No obstante, si el régimen de Pretoria se mantiene, es gracias a la ayuda de esos países.

18. En su informe sobre las consecuencias adversas de la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional (E/CN.4/Sub.2/1982/10), el Sr. Khalifa ha proporcionado una lista de unos setenta bancos y empresas extranjeras que se han

establecido en Sudáfrica durante los últimos cinco años. En 1978 se contaban en Sudáfrica 1.888 empresas originarias de 14 países desarrollados. En 1981 se contaban 1,6 veces más, procedentes de 22 países desarrollados. Se observa así una aportación que refuerza la base económica del régimen de Pretoria. Por su parte, los expertos han demostrado en su informe que los códigos de conducta aplicables a las empresas nacionales y multinacionales, e invocados a veces por los países occidentales, no son más que una cortina de humo (véase E/CN.4/1983/10, párrs. 284 a 287). De hecho, con las inversiones masivas de las empresas multinacionales en Sudáfrica, la situación de los trabajadores de este país no ha hecho sino agravarse.

19. Gracias a la ayuda de ciertos países, en particular de los Estados Unidos, de otros países miembros de la OTAN y de Israel, Sudáfrica desarrolla su potencial militar y sobre todo nuclear, agravando con ello la amenaza que se cierne sobre la región. La política de Pretoria se extiende al territorio ocupado de Namibia, donde el régimen sudafricano hace todo lo posible por retardar su independencia.

20. La República Socialista Soviética de Ucrania condena la cooperación entre Sudáfrica y los Estados Unidos, así como los actos de agresión perpetrados por Sudáfrica contra los Estados vecinos. Ucrania se mantiene solidaria con todos los países que ayudan a los pueblos del África meridional a liberarse. La delegación de Ucrania rechaza por lo demás las tentativas de justificar la existencia de relaciones económicas entre Sudáfrica y los países occidentales so pretexto de que se trata de relaciones privadas que escapan a la fiscalización de los gobiernos. Todo eso no son sino subterfugios bastante torpes.

21. La delegación ucraniana aprueba en conjunto las conclusiones del Grupo Especial de Expertos. Sin embargo, habría deseado que recordase la necesidad de respetar el embargo impuesto a las entregas de armas a Sudáfrica así como de adoptar contra este régimen, a fin de eliminar el apartheid, las sanciones previstas en el capítulo VII de la Carta. Por lo demás, sería de desear que se difundieran más ampliamente las informaciones relativas al carácter criminal del régimen de Pretoria. El Departamento de información de las Naciones Unidas podría preparar un folleto a este respecto que se publicaría en todos los idiomas.

22. El Sr. Barakat (Jordania) ocupa la Presidencia.

23. La Srta. ILIC (Yugoslavia) dice que la Comisión tiene el deber de revelar al mundo toda la verdad sobre las políticas y las prácticas odiosas del apartheid. Además debe examinar todas las circunstancias que ayudan al régimen racista de Sudáfrica a proseguir su política de apartheid desafiando a la comunidad internacional, a fin de determinar las causas reales del problema y encontrar remedios eficaces. La actitud de "oposición constructiva" ("constructive engagements") es aceptable, a condición de que el régimen racista esté dispuesto a discutir, y que sus amigos recurran a todos los medios pacíficos de que disponen para incitarle a respetar la Carta de las Naciones Unidas. Efectivamente, no convendría que este enfoque sirviese para proteger al régimen racista contra la presión de la opinión pública internacional, y que le diese tiempo para imponer un trato todavía más inhumano a la mayoría africana. La oradora lamenta a este respecto que ciertos países tengan con Sudáfrica una actitud, determinada por consideraciones políticas, económicas y militares, que de hecho no tiene en cuenta la explotación y los sufrimientos que soporta la mayoría africana de Azania.

24. Cuando se esperaba el éxito de los esfuerzos realizados por el Grupo de los Cinco en favor de la independencia de Namibia, han surgido nuevas dificultades. Ahora se pretende vincular esta independencia a cuestiones que no afectan a Namibia. Es sorprendente que se haya levantado así un obstáculo a la libre determinación del pueblo namibiano cuando se estaba prácticamente en vísperas de la independencia. Es de esperar que el actual retraso no le permitirá a Sudáfrica presentar a la comunidad internacional una situación enteramente nueva y todavía más grave. Según ciertos rumores, Sudáfrica trata de utilizar el tiempo que así se le deja para organizar nuevas elecciones que aseguren el retorno masivo de la "Alianza de la Turnhalle" o de un grupo de colaboradores de esta clase, y para acreditar la fábula de una alianza entre blancos y negros que pedirían la independencia. Ahora bien, es preciso que la cuestión de Namibia reciba una auténtica solución; eso confirmaría que las más arduas cuestiones pueden resolverse mediante la negociación, y que la comunidad internacional está decidida a aplicar el principio de la igualdad de todos los hombres, sin discriminación alguna. La independencia de Namibia reforzaría también la independencia de Africa en conjunto y favorecería su desarrollo económico y social.

25. El Sr. HERDOCIA ORTEGA (Nicaragua) subraya que la opresión y explotación que configuran el apartheid, el racismo y la discriminación son inevitables productos del imperialismo, el colonialismo y el neocolonialismo. Nicaragua, que ha sufrido en carne propia análogas formas de denominación interna y externa, es parte en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, en la Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio, en la Convención sobre la represión y el castigo del crimen de apartheid, en la Convención sobre el estatuto de los refugiados y su Protocolo, y en los Convenios de Ginebra de 1949. Los derechos reconocidos a los ciudadanos nicaragüenses están calcados de los pactos internacionales y del Protocolo del primero de estos instrumentos. Por su decreto Nº 438, el Gobierno nicaragüense creó una "Comisión Nacional de Promoción y Protección de los Derechos Humanos" que, entre otras cosas, tiene la obligación de movilizar la opinión pública contra cualquier manifestación de discriminación y de preparar seminarios y conferencias a este respecto.

26. En diciembre de 1981, el Gobierno nicaragüense aceptó ser sede del tercer Seminario regional sobre recursos y otros métodos de protección al alcance de las personas víctimas de la discriminación racial, que estaba patrocinado por la División de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y al que asistieron más de 30 delegaciones. Las conclusiones de este seminario marcaron un avance incuestionable en la lucha contra la discriminación y, además, el Director de la División de Derechos Humanos y los representantes de varios países pudieron darse cuenta de la realidad nicaragüense en este sentido.

27. A propósito del gravísimo problema de la discriminación racial y el apartheid en el Africa meridional, el orador se refiere al informe del Secretario General sobre el apartheid como forma colectiva de esclavitud (E/CN.4/Sub.2/449), del que se desprende que diversos elementos del sistema de apartheid pueden interpretarse como prácticas esclavizadoras, y en el que se expresa la conclusión de que la población negra está sometida a un régimen cuasicolonial de explotación, en beneficio de los inversores blancos, tanto sudafricanos como extranjeros. En cuanto a la política de los "bantustanes", confirma la distribución injusta de la tierra derivada de la conquista colonial, y se traduce en el establecimiento de "reservas" africanas cuya principal función es servir de fuente de mano de obra barata.

28. En el informe del Grupo Especial de Expertos (E/CN.4/1983/10) se señala el asesinato de varios oponentes del apartheid en Sudáfrica y en el extranjero. En términos generales, se desprende del informe que Sudáfrica practica una política de desmoralización de los sudafricanos que se oponen al apartheid y de desestabilización de Estados africanos independientes (Angola, Botswana, Lesotho, Mozambique, Seychelles y Zimbabwe). La información recogida por el Grupo Especial de Expertos indica que en Sudáfrica murieron en la horca 57 personas en los seis primeros meses de 1981, y otras 39 en los seis meses siguientes. Ha habido un promedio de 130 ejecuciones por año en los tres últimos años. Por otra parte, siempre según el informe del Grupo, 1.237 personas fueron muertas por la policía sudafricana entre 1970 y 1979, además de los muchos cientos de muertos durante los levantamientos de 1976 y después de estos. La tortura es utilizada sistemáticamente, sobre todo en los "territorios patrios", en especial contra sindicalistas, periodistas y estudiantes, e incluso contra mujeres y niños. Además, millones de personas han sido víctimas de traslados forzados como resultante de la política del apartheid territorial.

29. El Gobierno nicaraguense condena enérgicamente la criminal y sistemática violación de derechos humanos en Sudáfrica y condena también la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional. En este espíritu, Nicaragua se compromete a cooperar, como miembro del Consejo Económico y Social y de la Comisión de Derechos Humanos, a los esfuerzos a fin de promover la ratificación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid. Por lo demás, la delegación nicaraguense acoge con interés los informes sobre discriminación racial presentados por la OIT y por la UNESCO.

30. Nicaragua se solidariza plenamente con la SWAPO en su lucha por la liberación de Namibia y apoya todos los esfuerzos de la comunidad internacional para hacer efectivas las diversas resoluciones de las Naciones Unidas sobre el derecho a la libre determinación del pueblo de Namibia. En su opinión, el apartheid, como sistema análogo a la esclavitud, no es susceptible de mejora mediante reformas, sino que hay que eliminarlo totalmente mediante una reestructuración completa de las relaciones políticas, económicas y sociales en Sudáfrica. En lo que a ella respecta, a partir del 19 de julio de 1979, fecha del triunfo de la Revolución popular sandinista, Nicaragua ha terminado toda vinculación económica, política y militar con el régimen racista de Sudáfrica.

31. Para finalizar, la delegación nicaraguense se felicita de que la Comisión haya decidido hacerse representar en la segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial por su Presidente durante el 39º período de sesiones, y tiene la convicción de que la Conferencia contribuirá a la pronta liberación de los pueblos todavía subyugados en el Africa meridional.

32. La Sra. WYNTER (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) dice que, sin pretender pasar revista a los diferentes puntos tratados en el informe que la UNESCO presenta a la Comisión con arreglo a la resolución 1588 (I) del Consejo Económico y Social (E/CN.4/1983/28), recordará, no obstante, las esferas de acción de la UNESCO y describirá las iniciativas adoptadas últimamente por esta Organización en la esfera que se examina.

33. Así, la UNESCO desempeña un papel a nivel normativo (establece normas y verifica la aplicación de las convenciones y recomendaciones que entran en su competencia), emprende actividades operacionales (ayuda a los movimientos de liberación del Africa meridional reconocidos por la OUA), informa a la opinión pública, en particular a la juventud, sobre la situación en el Africa meridional, efectúa estudios e investigaciones (acaba de publicar una obra sobre el racismo, la ciencia y las teorías pseudocientíficas) y participa en los trabajos de órganos tales como la Comisión de Derechos Humanos y el Comité Especial contra el Apartheid, así como en organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

34. La oradora hace observar que los programas iniciados en la esfera que se examina han influido en la cuarta reunión extraordinaria de la Conferencia General de la UNESCO, que, en diciembre de 1982, adoptó un plan de trabajo a plazo medio para los años 1984-1989.

35. Recordando las obligaciones impuestas a la UNESCO con arreglo a una Constitución redactada inmediatamente después de la segunda guerra mundial, la Sra. Wynter observa que, en su última reunión, la Conferencia General consideró que es tan urgente hoy como en el momento de su fundación luchar contra el racismo, la discriminación, los prejuicios y las tensiones, así como estimular la comprensión internacional, y que es indispensable movilizar todas las fuerzas disponibles para impulsar la realización de los ideales de cooperación y de tolerancia.

36. Animada por este espíritu, la UNESCO examinará y expondrá los mecanismos del apartheid y analizará desde un punto de vista crítico las ideas y convicciones que sirven de base a los prejuicios, la intolerancia y el racismo. Así, pues, el apartheid será objeto de un programa especial que se dividirá en cuatro subprogramas.

37. Primero, mediante estudios históricos, sociológicos y económicos se tratará de esclarecer la interacción entre el colonialismo, el racismo y el apartheid, y en particular entre la industrialización "africander" y la baja de la producción agrícola en las zonas reservadas a los africanos. En segundo, se realizará un estudio sobre los fundamentos teóricos e ideológicos del apartheid, para exponer la forma en que el apartheid sistematiza las desigualdades, perpetúa la dominación económica y política y utiliza las características lingüísticas y culturales, así como las particularidades geográficas, para aislar a comunidades y grupos enteros. El tercer subprograma tendrá por finalidad combatir el apartheid en la educación, la ciencia, la cultura, las comunicaciones y la información. En cuarto lugar, la UNESCO cooperará con los movimientos de liberación nacional reconocidos por la OUA y con los Estados de primera línea.

38. La UNESCO espera que estas iniciativas den a la comunidad internacional una idea exacta de las causas de la intolerancia, de las prácticas y prejuicios raciales, en particular de los prejuicios del racismo institucionalizado, y de los sistemas que las originan y las propagan, y confía en que constituirán una base teórica sólida que permitirán a la UNESCO, lo mismo que a otras organizaciones, actuar con miras a modificar los comportamientos de los individuos, grupos y naciones. Espera también que estas iniciativas permitirán utilizar la educación, las ciencias, la cultura, las comunicaciones y la información para instaurar un ambiente de tolerancia y de mayor comprensión mutua en el mundo, y atraer a la comunidad científica e intelectual internacional a la lucha contra el apartheid.

39. El Sr. JACOBY (Amnesty International) recuerda a los miembros de la Comisión que Amnesty International suministró informaciones al Grupo Especial de Expertos acerca de las violaciones de los derechos humanos en Namibia en diferentes ocasiones, la última de ellas en julio de 1982, pero que existen hechos nuevos que deben ser señalados a la atención de la Comisión.
40. Amnesty International no seja de señalar a la atención de la opinión pública la detención sin proceso de las personas que se oponen a que presuntamente se oponen al ejercicio del poder por Sudáfrica en Namibia, las alegaciones de tortura procedentes en particular de personas que son detenidas para ser interrogadas sin que se las haga comparecer ante la justicia, el encarcelamiento de presos políticos condenados en procesos que no responden a las normas internacionales, la incidencia de desapariciones y ejecuciones extrajudiciales y la aplicación de la pena de muerte.
41. En los tres últimos meses, Amnesty International ha recibido informaciones inquietantes sobre detenciones efectuadas por una unidad especial de la policía encargada de luchar contra los insurrectos. Se afirma que dos de los namibianos detenidos han muerto a manos de la policía el 18 de noviembre de 1982. Hasta ahora, Amnesty International no ha podido obtener información alguna sobre los resultados de una autopsia prevista, ni sobre la marcha de las pesquisas anunciadas por el jefe de la policía del Africa sudoccidental. En enero de 1982, otra persona murió estando detenida, sin que se haya efectuado indagación alguna sobre las circunstancias de su fallecimiento.
42. Hace muchos años que Amnesty International viene reuniendo informaciones sobre la tortura y los malos tratos infligidos a los detenidos. Desde el comienzo de 1976, han muerto en Sudáfrica por lo menos 24 presos políticos cuando se encontraban en los locales de la policía de seguridad sudafricana, y en Namibia los presos gozan de unas garantías todavía más precarias. Las salvaguardias adoptadas en Sudáfrica a raíz de la muerte en reclusión de Steve Biko en 1977 son insuficientes, pero pueden contribuir a reducir los abusos. En Namibia, ofrece algunas garantías la proclamación AG 26, que regula la detención preventiva, pero se ha aplicado poco a partir de 1979. En cambio, las personas detenidas en virtud de la proclamación AG 9 no gozan de ninguna protección. Se las puede mantener incomunicadas en cualquier lugar designado por las autoridades sudafricanas y por un período ilimitado. No reciben la visita regular de médicos o magistrados y prácticamente no están protegidas contra la tortura y los malos tratos.
43. Amnesty International en 1982 ha obtenido confirmación de la existencia de un cierto campo secreto de detención al que los presos llegan con los ojos vendados, permanecen detenidos indefinidamente y son sometidos a tortura. Se cree que existen otros campos similares, pero se ignora su número y ubicación.
44. La proclamación AG 9 faculta a los oficiales y suboficiales de las fuerzas de seguridad sudafricanas, ya sean del ejército o la policía, para detener con fines de interrogatorio a cualquier persona durante un período inicial de 30 días. Todas las personas detenidas en virtud de esta proclamación son mantenidas incomunicadas, privadas del derecho de recibir asistencia de un abogado, del derecho a conocer las razones que motivaron su detención y de toda posibilidad de recurso.

Una ley impide entablar acción civil o penal, contra los oficiales o suboficiales así facultados para una acción llevada a cabo "de buena fe". Además, el Administrador general puede autorizar que se prolongue la detención después de los 30 primeros días, de forma que tal detención puede durar períodos ilimitados. Así ocurre que un grupo de unas 120 personas detenidas en virtud de esta proclamación habrán cumplido pronto cinco años de reclusión sin proceso. Las autoridades sudafricanas siguen sin publicar todavía los nombres de estas personas, secuestradas en Angola en mayo de 1978, es decir cuando las fuerzas militares sudafricanas atacaron los campos de refugiados namibianos.

45. En noviembre de 1982, Amnesty International expuso sus preocupaciones al Primer Ministro sudafricano en una carta en que le invitaba a adoptar medidas inmediatas para poner fin a los abusos cometidos por las fuerzas sudafricanas en Namibia. Amnesty International recomendaba en particular la derogación de la proclamación AG 9 y la adopción de una serie de garantías que permitieran proteger eficazmente contra eventuales malos tratos a todas las personas detenidas. Amnesty International pedía la creación inmediata de una comisión de investigación judicial independiente encargada de indagar sobre alegaciones de casos de tortura y de "desapariciones" que se produjeran cuando las víctimas estuvieran en manos de la policía, así como sobre casos de ejecuciones extrajudiciales. Esta organización pedía también al Primer Ministro sudafricano que ordenase la liberación de todos los presos por razones de conciencia en Namibia y que se realizase un detenido examen de los casos de todos los demás presos políticos. Al mismo tiempo, hacía notar el hecho de que todas las partes en las negociaciones previas a un arreglo político en Namibia, incluido el Gobierno sudafricano, habían convenido ya en que la constitución de una Namibia independiente habría de comprender una declaración de derechos fundamentales conforme a la Declaración Universal de Derechos Humanos.

46. El Sr. KHOURI (Observador de la Organización de Liberación de Palestina) señala a la atención de los miembros las numerosas analogías que existen entre las situaciones del pueblo palestino y de los pueblos del Africa meridional. El Estado de Israel y el régimen de apartheid se fundan ambos en una colonización de asentamiento, es decir, en la expropiación de los territorios de los pueblos autóctonos en beneficio de colonos procedentes de todas partes del mundo así como en la toma del poder político por estos mismos colonos. Sus características son la denegación del derecho a la libre determinación de los pueblos autóctonos y la práctica de políticas racistas y discriminatorias. Estas razones han inducido a la Asamblea General a asimilar el sionismo a una modalidad de racismo. La Asamblea General se preocupa también periódicamente por la evolución de las relaciones entre ambos Estados, particularmente en el doble plano militar y nuclear. Por lo demás, esta cuestión ha sido objeto de diversos informes, el más reciente de los cuales es el del Comité Especial contra el Apartheid (A/37/22/Add.1), según el cual (párrafo 8) "El Ministro de Defensa de Israel, Sr. Ariel Sharon" (el mismo cuya responsabilidad por las matanzas de Sabra y Chatila ha sido reconocida por una comisión de investigación israelí) "visitó las "zonas de operaciones" de Namibia en diciembre de 1981 durante una agresión en gran escala de Sudáfrica contra Angola, y se informó que había formulado un enérgico llamamiento a favor de que se suministraran a Sudáfrica armas muy perfeccionadas". En el informe se añadía que, según las informaciones recogidas, la marina sudafricana contaba con siete embarcaciones rápidas de ataque construidas por Israel y equipadas con proyectiles israelíes y decía también que se habían encargado otros siete. Asimismo, en el párrafo 12, se indicaba que Israel y Sudáfrica estaban elaborando un proyectil de crucero de 2.400 km de alcance, una bomba neutrónica y varios sistemas portadores de armas nucleares. Esta colaboración entra en el marco de

la voluntad de las autoridades israelíes de desarrollar la producción y las exportaciones de armamentos en detrimento de la causa de los derechos humanos en el mundo. El orador da lectura a este respecto del párrafo 6 del mismo informe, del que se desprende que el Ministro de Economía de Israel ha pedido al Gobierno de los Estados Unidos que no compita con Israel en Taiwán, Sudáfrica o el Caribe, ni en ningún otro país al que los Estados Unidos no puedan exportar directamente.

47. La comunidad internacional debe por lo tanto prestar especial atención a esta colaboración por el peligro que representa no sólo para la causa de los derechos humanos en la Palestina ocupada, Africa meridional y otras regiones del mundo, sino también para la paz internacional.

48. El Sr. CGURTSOV (República Socialista Soviética de Bielorrusia) declara que el final del decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial será señalado en 1983 por la celebración de la segunda Conferencia Mundial, en el curso de la cual se adoptarán otras medidas encaminadas a eliminar el racismo y el apartheid. La decisión aprobada en 1973 por la Asamblea General y la iniciación del programa para el decenio han contribuido a movilizar la opinión mundial contra el racismo. Aunque muchos territorios coloniales han conseguido liberarse del yugo racial, existen todavía importantes focos de discriminación racial, sobre todo en Sudáfrica, donde el racismo es elevado a ideología y sistema político. Los racistas sudafricanos no retroceden ante ningún exceso, pues se dispara contra manifestaciones pacíficas, se tortura a los adversarios y las cárceles están llenas de presos políticos.

49. Los racistas permanecen sordos a los llamamientos que se les hacen, en particular por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. No vacilan en desplazar a más de 3 millones de negros a los territorios patrios para dejar así libres el 90% de las tierras para los blancos, obligando a los negros a vivir en guetos. Además, los racistas sudafricanos se sirven del territorio de Namibia como trampolín para lanzar ataques contra los Estados vecinos.

50. Pretoria no podría actuar así en desprecio de las decisiones de las Naciones Unidas, a no ser por el apoyo de los países de la OTAN y de sus empresas, el apartheid no sería posible sin la ayuda de Occidente. Gracias a Israel, Sudáfrica ha podido crear su potencial militar y nuclear y dotarse de un potente dispositivo policíaco. Las inversiones extranjeras en Sudáfrica llegan a 35.000 millones de dólares y el comercio exterior se cifra en decenas de miles de millones de dólares. Los Estados Unidos han desarrollado recientemente sus relaciones financieras y de otra índole con los racistas de Sudáfrica, han liberalizado las restricciones impuestas al comercio y autorizado la venta de productos no militares pero susceptibles de utilización para fines militares, tales como computadoras y material utilizado en las comunicaciones. Además, ciertos países han tratado de oponerse a las sanciones contra Sudáfrica o recurren a sanciones imposibles de verificar, como hacen los Estados Unidos.

51. Por su parte, la República Socialista Soviética de Bielorrusia se solidariza con la lucha de los pueblos por la libre determinación y la liberación nacional; es partidaria de sanciones que tiendan a aislar al régimen sudafricano y cree que es preciso intensificar la lucha contra el racismo y la discriminación racial inspirada en teorías de tipo fascista y sionista. Hace un llamamiento a todos los Estados para que apliquen el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y espera que la segunda Conferencia contribuirá a la realización de los objetivos del decenio.

52. El Sr. BIKOU-M'BYS (Observador del Congo) interviene en relación con los temas 6 y 7 del programa. Una vez más, su delegación no puede sino comprobar que los principios enunciados en los primeros artículos de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos siguen siendo, ahora y siempre, escarnecidos por el régimen de apartheid de Sudáfrica. La segregación y discriminación raciales están institucionalizadas en este país con miras a mantener la dominación de un grupo racial sobre otro y oprimirle sistemáticamente. Ahora bien, hombres de ciencia y especialistas (antropólogos, psicólogos y sociólogos) reunidos en una serie de conferencias han afirmado y demostrado que la división de la especie humana en razas es puramente arbitraria y convencional y no debería implicar jerarquía alguna de ningún orden, que todos los hombres pertenecen a una misma especie y que no existe raza pura, es decir, ninguna población genéticamente homogénea.

53. Ahora bien, Sudáfrica se obstina por elevar el apartheid a sistema político, económico y social. La bantustanización, o política de los territorios patrios, no es otra cosa que una nueva manifestación de racismo. Al aplicar este sistema, el Gobierno sudafricano quiere hacer creer que aplica el principio de la libre determinación porque, según declara, reconoce la independencia a una u otra población negra; de hecho, por lo que a él respecta, se trata pura y simplemente de desposeer a los negros de sus tierras y privarles de la nacionalidad sudafricana. Pero esto no es todo: las estadísticas demuestran que Sudáfrica figura en cabeza entre los países en cuanto a ejecuciones judiciales y que, de las 2.740 personas ejecutadas de 1910 a 1975, menos de 100 eran blancos, mientras que, por ejemplo, ningún blanco ha sido ahorcado por violación de una mujer negra. Las víctimas de encarcelamientos y detenciones arbitrarias, de torturas y ejecuciones sumarias, son combatientes por la libertad, sindicalistas, estudiantes, personalidades religiosas, periodistas y todos aquellos que, en general, se oponen a la política criminal del apartheid. También las mujeres negras sufren especialmente la opresión y prácticas humillantes, y viven sometidas a extorsiones de todas clases tales como la deportación y separación forzada de las familias. Finalmente, la desigualdad de ingresos obliga a las poblaciones negras a vivir en la mayor miseria.

54. Sin embargo, las violaciones de derechos humanos cometidas por el régimen racista de Pretoria no van dirigidas solamente contra las poblaciones negras de Sudáfrica; se extienden también a Namibia, a la que se niega el derecho inalienable de libre determinación. Los racistas de Pretoria siembran también la destrucción, el terror y la desolación en todos los Estados independientes vecinos, especialmente en los Estados de primera línea, y las tropas sudafricanas ocupan así actualmente ciertas regiones del sur de Angola. Por otra parte, según una declaración oficial del ministro sudafricano de Relaciones Exteriores reproducida en el semanario Jeune Afrique del 26 de enero de 1983, los sudafricanos están dispuestos a intervenir dondequiera que los "terroristas" encuentren asilo. Por "terroristas" hay que entender los combatientes por la libertad. Esta declaración fue hecha sólo unas semanas después de la sangrienta incursión de los comandados blancos en Maseru, capital de Lesotho.

55. El régimen racista de Pretoria puede permitirse todo eso al sentirse alentado por ciertas Potencias occidentales que desprecian las resoluciones de las Naciones Unidas por las que se decreta el embargo contra el régimen sudafricano. El informe (E/CN.4/Sub.2/1982/10) preparado a este respecto por el Sr. Khalifa, Relator Especial, es bastante elocuente. Sin embargo, ciertas delegaciones han querido hacer admitir

que el hecho de mantener relaciones con Pretoria podría inducir a Sudáfrica a liberalizar su política de apartheid. Eso es una aberración; por el contrario, la delegación congoleña está convencida de que toda colaboración diplomática, económica o militar con el régimen racista de Sudáfrica contribuye a intensificar las violaciones de los derechos humanos en el África meridional y alienta a ese régimen a proseguir su política de desestabilización y agresión contra los Estados independientes vecinos. La paz y la seguridad internacionales resultan amenazadas así. Por su parte, la República Popular del Congo sostiene sin reservas la lucha de los pueblos oprimidos de Namibia y de Sudáfrica.

56. El Sr. KNIGHT (Comunidad Internacional Baha'í) hace una declaración sobre el punto b) del tema 18 del programa, referente a la iniciación del Programa del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. Si bien es cierto que son muchos los Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, lo mismo que los Estados cuya Constitución y legislación declaran ilegales las prácticas tendientes a establecer una discriminación por motivos de raza, la legislación no puede cambiar al hombre y es preciso atacar los prejuicios en su raíz, es decir en el espíritu del ser humano. Para los baha'í, todos los prejuicios, cualesquiera que sean, son fuente de discordia, guerras y conflictos. No se conseguirá instaurar la paz y la justicia en el mundo a menos que se supriman los prejuicios y se reconozca que todos los seres humanos son iguales y deben tener iguales posibilidades de hacer fructificar sus talentos y ponerlos al servicio de la humanidad.

57. La eliminación del racismo y de la discriminación racial no puede realizarse de la noche a la mañana, pues para ello se requiere una educación paciente y adaptada. En una declaración escrita presentada a la Comisión con la signatura E/CN.4/1983/NGO/3, la comunidad internacional baha'í subrayó la necesidad de velar por la educación espiritual de los niños. Es cierto que los programas de enseñanza y de información ocupan un lugar importante en el Programa del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, pero la comunidad baha'í desearía que en la segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial se insistiese todavía más en la educación. También desearía recomendar a los gobiernos que fomentasen la adopción de un programa de enseñanza, destinado a todos los pueblos, acerca del principio de la unidad y la unicidad orgánicas de la humanidad, y que se diese especial importancia a esta enseñanza en el caso de los niños muy pequeños. Eso contribuiría a hacer que en todos los pueblos se aceptase la idea de que los prejuicios raciales, religiosos, políticos, económicos y patrióticos son destructores y no tienen valor universal alguno en una época en que los problemas de la humanidad requieren soluciones globales.

Se levanta la sesión a las 17.25 horas.